



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA AGENCIA SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S.
IDENTIFICACION:	900.568.794-2
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	“DESARROLLAR ACTIVIDAD DE SOCIALIZACIÓN AL GREMIO DE LOTEROS DE LA DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS SANTANDEREANA DE LOTERIAS, DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL PARA LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “SUPERPRIMA MUNDIALISTA TODOS A GANAR”.
VALOR:	\$13.650.393
DURACION:	El presente contrato está vigente el día 27 de junio de 2018

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **EUDORO GUTIERREZ SANABRIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.297.598 en su condición de Subgerente de la firma **SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S.** con NIT. 900.568.794-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones 1. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el consumidor final. 2. La empresa reconoce, que a pesar de no tener vínculos laborales directos con los tradicionales loteros, ellos han sido y serán su mayor fuerza de venta, circunstancia que demanda una atención especial relacionada tanto con su capacitación como vendedor, como con el crecimiento de su entorno personal, familiar y social, 3. Estos propósitos se logran a través del desarrollo de una serie de actividades que involucren la fuerza de venta, actividades que se materializan en la organización de eventos a través de los cuales no solo se integre a este importante pilar sino que de igual forma aprovechan estos espacios para la capacitación y el reconocimiento a su labor. En tal sentido la **LOTERIA SANTANDER** ha diseñado durante esta vigencia un plan estratégico y comercial que busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa su producto para atender las demandas de promoción y acompañamiento a su canal de ventas. De igual manera socializarles la estrategia comercial “**SUPER PRIMA MUNDIALISTA TODOS A GANAR**” y en general sobre todos aquellos temas que giran alrededor del negocio y el mejoramiento del mismo, aunado al reconocimiento por su labor comercial. 4. Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se compromete para con entidad contratante, a: “Desarrollar actividad de socialización al gremio de loteros de la distribuidora de loterías **SANTANDEREANA DE LOTERIAS**, de la estrategia comercial para la campaña promocional “**SUPERPRIMA MUNDIALISTA TODOS A**





**GANAR. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El desarrollo del evento debe comprender los siguientes aspectos: 1. Organización logística del evento, incluida convocatoria y reunión de los loteros de la agencia. 2. Organización de la conferencia de capacitación y socialización de la campaña promocional y estrategia comercial de la LOTERIA SANTANDER denominada: "SUPER PRIMA MUNDIALISTA - TODOS A GANAR", y juegue limpio juegue legal. 3.- Desarrollo de actividad de integración familiar a los loteros de la agencia la cual incluye: a.) Desayuno. b). Sonido y animación. c). Entrega de obsequios y Rifas. **PARAGRAFO.-** Además como valor agregado, el contratista se compromete durante el desarrollo del evento a efectuar publicidad de la LOTERIA SANTANDER mediante exhibición de pendones, exposición de material publicitario a través del animador del evento, todo de acuerdo al estudio previo, a la solicitud de oferta, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual para todos los efectos legales se anexa y forma parte integral del presente contrato. Evento para aproximadamente ciento cincuenta (150) loteros. El contratista deberá comprometerse durante el desarrollo del evento a efectuar publicidad de la LOTERIA SANTANDER mediante exhibición de pendones y a través del animador del evento.

**SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 13.650.393)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008), la cual deberá acompañarse de un informe que contenga los siguientes ítems: 1.) Objetivos del evento, participantes y temáticas desarrolladas. 2) Registro de entrega de material publicitario entregado, anexando planilla de entrega. 3) Bitácora fotográfica del evento; además deberá presentarse los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000663 correspondiente al rubro presupuestal eventos - 032502010603, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente el día veintisiete (27) de junio de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación se estableció en el numeral 12.4.1 lo relativo a las garantías, en la presente contratación en atención a que la cuantía supera los 15 SMLMV el contratista debe otorgar garantía de: **De cumplimiento:** Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud de este contrato **EQUIVALENTE A UN 10%** del valor del contrato por él término de su vigencia y cuatro (4) meses más. En la circunstancia que el contrato no se liquide dentro de los cuatro meses, el Contratista deberá mantener vigente la póliza hasta la liquidación del mismo. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4- Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el



cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1- ) La existencia del registro presupuestal 2 - ) De la aprobación de la garantía. 3- ) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4- ) 3- ) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Pro Cultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2.018.

LOTERIA SANTANDER

*Lilian Salguero*  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó Jaime Hernández Osorio

Revisó: Iván Andrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA

*Eduardo Gutiérrez Sanabria*  
EDUORO GUTIERREZ SANABRIA  
C.C. No. 9129119926/gc

Revisó: Wilson Rueda Ine



cumplimiento del contrato. 5- Pagar oportunamente los valores pactados. 6- Las partes que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que se susciten a la naturaleza del contrato, estarán sujetas a la ley y las establecidas en la invitación a cotizar. 7- La oferta presentada por las partes que integran el contrato **DECIMA-CLAVSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados dependientes. **DECIMA PRIMERA- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no haberse incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios **DECIMA SEGUNDA - CLAVSULA PENAL, RECURSIVA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA ocasionará una sanción penal pecuniaria a su favor por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un caso punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez por ciento (10%) del incumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la sanción. **DECIMA TERCERA- CESION:** El presente contrato es traspasado a título de cesión y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA- EJECUCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y LOTERIA SANTANDER, sus representantes o cualquier otro agente de este contrato. **DECIMA SEXTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el Contratista y el supervisor del contrato, el cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del literal interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución, además de la contratación en los términos del Decreto 018 de 2012, 4- 3- 3- Además el contrato deberá constar en los libros de orden Departamental del Estampillo pro desarrollo Gestor, 2% Estampillo pro desarrollo Gestor, 2% Estampillo pro Electrificación Rural, 2% Estampillo pro Hospitalización Departamental, 1% Estampillo pro Hospitalización Departamental, 2% Estampillo pro Electrificación Rural, 2% Estampillo pro Atención Mayor, 2% Estampillo pro UIS, 2% por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza 017-1008) pagado que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo a mediantes el cual se otorgará el pago de las partes de acuerdo a los términos del contrato. Para el contrato se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de junio del 2018.

EL CONTRATISTA  
 CESOR- CUTIERRIZ SANABRIA  
 C.C. No. 13278913  
 Rector Wilson Rueda

LOTERIA SANTANDER  
 JUAN SALGUEIRO  
 Gerente General  
 Proyecto Línea Habilitación Gestor  
 Rector: Andrés Caballero